



EVALUACION Y CALIFICACION DE INTERVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL “FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES” – FONDES, VINCULADAS A LOS PROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y responsabilidades de los órganos del INDECI para las acciones de evaluación y calificación de las intervenciones financiadas con recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” – FONDES, vinculados a los procesos de Respuesta y Rehabilitación.

II. FINALIDAD

Realizar objetiva y eficientemente la evaluación y calificación de las intervenciones financiadas con recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” – FONDES, vinculadas a los procesos de Respuesta y Rehabilitación en marco de lo dispuesto en las “Disposiciones Reglamentarias” aprobado por Decreto Supremo N° 095-2024-EF y demás normativa sobre la materia.

III. BASE LEGAL

- 3.1** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias.
- 3.2** Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.
- 3.3** Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017.
- 3.4** Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- 3.5** Decreto Supremo N° 132-2017-EF, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”.
- 3.6** Decreto Supremo N° 095-2024-EF, que aprueba disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.7 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus modificaciones.
- 3.8 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba, entre otro instrumento metodológico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición", modificado por Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/63.1.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria de los órganos del INDECI involucrados en la evaluación y calificación de las intervenciones financiadas con recursos del FONDES.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial – FONDES, remite a la Secretaría General la solicitud de financiamiento de los pliegos postulantes, que cumplen con lo señalado en el numeral 4.3 de las "Disposiciones Reglamentarias" aprobado por el Decreto Supremo N°095-2024-EF.
- 5.1.2 La Secretaría General, deriva la solicitud de financiamiento de las IOARR de Emergencia y Actividades de Emergencia de los pliegos postulantes a la DIREH, para su evaluación y calificación, según corresponda.
- 5.1.3 La Dirección de Políticas, Planes y Evaluación (DIPPE), remite a la DIREH la base de datos actualizado de los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, conformados en los tres (3) niveles de gobiernos, y Plataforma de Defensa Civil, conformados en los Gobiernos Regionales y Locales; con su "programa de actividades anual" y plan de trabajo, respectivamente.
- 5.1.5 La Dirección de Rehabilitación (DIREH), realiza la evaluación y calificación de las solicitudes de financiamiento con recursos del FONDES, de intervenciones vinculadas a los procesos de Respuesta y Rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), para priorización por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones Operativas

6.1.1 Actividades de Emergencia

Son intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por fenómenos naturales y antrópicos en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, en consistencia con la tipología aprobada.

6.1.2 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES

Fondo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos.

6.1.3 Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)

Es una intervención puntual sobre uno o más Activos Estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.

6.1.4 IOARR de Emergencia

Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento que haya interrumpido la prestación de sus servicios en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia. Es decir, la UP debe estar localizada en un ámbito geográfico declarado en Estado de Emergencia en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú o en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Ante la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente, se pueden realizar inversiones de Ampliación Marginal de Edificación u Obra Civil y de Rehabilitación. Mientras que ante la declaratoria de estado de emergencia por ocurrencia de desastres se pueden realizar inversiones de Rehabilitación y de Reposición

6.1.5 Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES (ST- CM-FONDES).

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el cual se desempeña como instancia

o área funcional y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial.

6.1.6 Evaluación y calificación

Es el proceso que comprende el análisis de la información remitida por los pliegos postulantes a fin de constatar que cumplan con los requisitos generales y específicos, así como la asignación del puntaje correspondiente, de acuerdo a las Disposiciones reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

6.2 CONSIDERACIONES GENERALES

El proceso de evaluación y calificación de las IOARR de Emergencia y Actividades de Emergencia financiadas con recursos del FONDES es de cargo y de la Dirección de Rehabilitación (DIREH) en el ámbito de sus respectivas competencias, se inicia a partir de la recepción del requerimiento de la Secretaría Técnica del FONDES.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Evaluación

Evalúa la solicitud de financiamiento de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las disposiciones complementarias aprobadas por el Decreto Supremo N°095-2024-EF, vinculados a los procesos de Respuesta y Rehabilitación según los plazos establecidos en el anexo 6 del mencionado Decreto Supremo.

7.2 Levantamiento de observaciones subsanables y continuación de la evaluación

7.2.1 De existir observaciones subsanables, se comunica al pliego solicitante a través de la Secretaría Técnica del FONDES para la subsanación de todas las observaciones en una sola oportunidad, en cuyo caso el plazo de evaluación se suspende; concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del literal (a), numeral 4.4.2 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 095-2024-EF

7.2.2 Recibido el documento de levantamiento de observaciones; si ha subsanado todas las observaciones se continua con la evaluación y calificación de la solicitud de financiamiento de la intervención, reiniciando el cómputo de plazo para dicha evaluación y calificación. Caso contrario se devuelve la solicitud a través de la ST-CM-FONDES, considerándose como no presentada.

7.3 Calificación

Califica las solicitudes de financiamiento de los IOARR de Emergencia y Actividades de Emergencia, de los evaluados que cumplen con toda la documentación sustentatoria,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

aplicando los criterios establecidos en el anexo 5, del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, como sigue:

7.3.1 Estratégico: la información remitida por la DIPPE, según numeral 6.1.3 del presente documento.

7.3.2 Población impactada y/o expuesta:

- Porcentaje de población damnificada o población expuesta por peligro inminente (información extraída de lo registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), respecto del total registrada en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

$$\% = \frac{\text{población damnificada o población expuesta por peligro inminente}}{\text{total registrada en el INEI}}$$

- Porcentaje de población afectada o población expuesta por peligro inminente (información extraída del registro SINPAD), respecto del total registrada en el INEI.
Formula:

$$\% = \frac{\text{población damnificada o población expuesta por peligro inminente}}{\text{total registrada en el INEI}}$$

7.3.3 Ejecución Presupuestal:

- Porcentaje de Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del PP 0068, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), vigentes. (Información extraída de la consulta amigable MEF).

Formula:

$$\% = \frac{\text{Presupuesto Institucional Modificado (PIM)}}{\text{Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)}}$$

7.3.4 Vulnerabilidad económica:

- Rango de pobreza monetaria del pliego solicitante (información vigente extraída del INEI)

7.3.5 Sumatoria del puntaje obtenido en base a los numerales precedentes según los criterios de la calificación del anexo 5, de las disposiciones reglamentarias del Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

7.4 Informes

Elabora el informe técnico con la calificación de la intervención y puntaje final obtenido y remite a la Secretaría Técnica del FONDES; para el caso de Actividades de Emergencia el informe técnico debe contener la opinión técnica de la referida intervención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Esta directiva entra en vigencia partir de lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2024-EF.
- 8.2 La opinión técnica de las Actividades de Emergencia se formula tomando en consideración la información de los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068 del año vigente y las normativas técnicas aprobadas por el sector correspondiente.

IX. ANEXOS

- Anexo "A":** Plazos de evaluación y calificación del expediente de solicitud de financiamiento de IOARR de Emergencia y Actividad de Emergencia.
- Anexo "B":** Criterio de calificación del expediente de solicitud de financiamiento de IOARR de Emergencia y Actividad de Emergencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO "A"**(PLAZO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL CASO DE IOARR DE EMERGENCIA)**

Plazo hasta 10 días hábiles				
Se recibe requerimiento de ST-CM-FONDES	Evaluación	Se suspende evaluación por el plazo en la que el pliego subsana la observación subsanable (10 días hábiles como máximo)	Se culmina la evaluación y se procede con la calificación	Se remite a ST-CM-FONDES la intervención evaluada y calificada

(PLAZO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL CASO DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA)

Plazo hasta 20 días hábiles				
Se recibe requerimiento de ST-CM-FONDES	Evaluación y formulación de opinión técnica	Se suspende evaluación y opinión técnica por el plazo en la que el pliego subsana la observación subsanable (10 días hábiles como máximo)	Se culmina la evaluación y opinión técnica, y se procede con la calificación	Se remite a ST-CM-FONDES la intervención evaluada y calificada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO "B"

"Criterio de calificación de las actividades o inversiones de los procesos de Respuesta/Rehabilitación"

Grupo de Trabajo en GRD y Plan de Trabajo (a)		Plataforma de Defensa Civil, actas y Plan de Trabajo (b)		% de Población damnificada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (c)		% de Población afectada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (d)		% de recursos asignados al PP0068 (PIM) vs Presupuesto Institucional de Apertura Total (Año vigente) (e)		Rango de pobreza monetaria, INEI vigente (distritos) (f)		(0.15*a+ 0.15*b+ 0.2*c+ 0.2*d+ 0.1*e+ 0.2*f)
15%		15%		20%		20%		10%		20%		
RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	
No cuenta con grupo de trabajo ni plan de trabajo	0	No cuenta con Plataforma y ni plan de Trabajo	0	0.0 a 1%	0	0.0 a 2%	0	0 a 0.04%	0	0.0 a 9.9%	0	
En conformación del Grupo y plan	1	En conformación del Plataforma, actas y plan	1	1.1 a 2%	1	2.1 a 3%	1	0.05 a 0.09%	1	10.0 a 19.9%	1	
Grupo, plan aprobado y vigente	2	Plataforma, Plan aprobado y vigente	2	2.1 a 5%	2	3.1 a 5%	2	0.10 a 0.19%	2	20 a 39.9%	2	
Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	5.1 a 10%	3	5.1 a 10%	3	0.20 a 0.39%	3	40 a 59.9%	3	
Ejecutó actividades del plan en GRD	4	Ejecutó actividades del plan en GRD	4	10.1 a 20%	4	10.1 a 20%	4	0.40 a 0.69%	4	60 a 69.9%	4	
La intervención está incluida en el plan	5	La intervención está incluida en el plan	5	Mayor a 20.1%	5	Mayor a 20.1%	5	0.70 % a más	5	>= 70 %	5	

Puntaje Obtenido	Resultado de evaluación	Definición
0 a 0.7	Muy bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad muy baja
0.8 a 1.5	Bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad baja
1.6 a 3	Medio	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad media
3.1 a 4	Alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene alta prioridad
4.1 a 5	Muy alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene muy alta prioridad



Calle Ricardo Angulo Ramirez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

